Gerreo II

Programa de Organización administrativa

Tema 1. El Estado español.—Las Leyes Fundamentales del Remo.—La sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 2. La Administración Contral.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 3. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

Tema 4. El Ministerio de la Vivienda.—Su ordenación y funciones.—Los Organismos autónomos del Ministerio de la Vivienda.

Vivienda.

Tema 5. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,—Antecedentes.—Sus funciones y estructura actual.

Tema 6. El procedimiento administrativo.—Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 7. Los contratos administrativos.—Clases y formas. Concesiones de servicios, disposiciones que lo regulan.

Tema 8. La Administración institucional.—Figuras que com prende.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y empresas nacionales.

Tema 9. El Estatuto del Personal al servicio de los Organis—

Tema 9. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Arquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 10. Provisión de los puestos de trabajo en los Organismos Autónomos.—Situacionos e incompatibilidades.—Regimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de henor de honor.

> RESOLUCION del Instituto Nacional pare la Ca-lidad de la Edificación (INCE) por la que se convacan pruebas selectivas restringidas para cubrir seis plazas vacantes de Delineantes en las plan tilkis de dicho Organismo.

Vacantes seis plazas de la Escala de Delineantes del Organismo Autónomo Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1983, y una vez cumplidos los trámites que señalan la disposición tragsitoria primera y él artículo 6.º-2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguiêntes las de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan seis plazas de la Escala de Delineantes

1.1. So convocan seis plazas de la Escala de Delineantes dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del personal al servicio de los Organismos; Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fasos:

siguientes fases:

1.3.1. Concurso de méritos, conforme a los que se indican

en la presente convocatoria.

1.3.2. Pruebas de aptitud que serán desarrolladas en ejercirante el plazo máximo de cuatro horas un trabajo de del neución sobre un tema de la especialidad del Organismo de entre los propuestos por el Tribunal en el momento del ejer-

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español,
b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que
se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar prestando servicios como delineante en el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el
desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la
Administración institucional o local, ni haliarse inhabilitado
para el ejercicio de funciones públicas.
f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio
Social antes de finalizar el plazo de los treinta dias señalados
para la presentación de documentos.
g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno
dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primiera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos

Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, entes denominado Exposición Permanente e Información de la Construcción, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. Solicitudes

3.1. Los que descen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicifud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos

por la convocatoria.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a jurar accitamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demas Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

- 3.3. El plazo de prosentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta contados a partir del siguiente al de la publicación de esta contadoria en el «Boletin Oficial del Estado».

 3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituio Nacional para la Calidad de la Edificación o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el momento de la pre-sentución de la instancia se acompañarán los documentos y jusen la norma 7.1 de esta convocatoria. El acreditativo de los méritos a que se hace references en la norma 7.1 de esta convocatoria. El acreditativo de los relativos a los servicios prestados en el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario General de dicho Orga-

miento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez dias subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibido que si no lo hiciese se archivaria su insfancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatas

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Calidad de la Fdificación aprobara la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Beletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse redeán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del intercedo.

interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesades in terponer en el plazo de quince días, a partir del significate a su nublicación en el *Boletín Oficial del Estade». In reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativa. nistrativo.

4.4. Les reclamaciones serán aceptadas o rechazadas on la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estadopor la que se aprueba la lista definitiva. En el caso de que no so haya presentado reclamación alguna, la lista provisional adquirirá el carácter de definitiva.

4.5. Contra la resolutión definitiva pedron los interesados interponer relurso de alzada ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por los si-

guientes miembros:

Presidente: El Director Gerente del INCE o persona en quien

Presidente El Director Gerente del Incolo persona de delegue.

Vocales: Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, un representante de la Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública, el Secretario general del Organismo y un funcionario del Cuerpo General Técnico con destino en el Ministerio de la Vivienda, que actuará de Secretario. Se nombrarán además tantos Vocales sunientes camo titulares. pientes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran cir-cunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Les aspirantes podrán recusar a los miembros del Tri-bunal cuando concurran las circunstancias previstas en ci artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes

citado, 5.5. El Tribunal no podrà constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Desarrolla del proceso selectivo

6.1. No podrá exceder de ocho meses el ilempo compren dido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán en un solo acto las pruebas selectivas y lo publicará en el «Bolotín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluídos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de tuerza mayor, debidamente justificado y libromente apreciado por el Tribunal. por el Tribunal.

8.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los

opositores para que acrediten su identidad.

8.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección ilegase a conocimiento del Tribunal que afguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluíra de la misma, previa audiencia del propio interesado; pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formulo.

7. Calificaciones

7.1. Los méritos del concurso-oposición restringido se valora-

7.1. Los méritos del concurso-oposición resiringido se valoraran con arreglo al siguiente baremo:
7.1.1. Servicios efectivos prestados en la Administración Central o Institucional del Estado: 0.50 puntos por año.
7.1.2. Servicios efectivos de nivel y naturaleza análoga a los de las plazas a que se refiere la presente convocatoria prestados en el Organismo: un punto por año.
7.1.3. Título de Bachiller superior o equivalente: 1,50 puntos.
7.1.4. Título de Bachiller elemental o equivalente: Un punto por el primer título que se posea (no computara el título de bachiller elemental a quienes poscan el título de Bachiller Superior).

rior).
Si se estuviera en posesión de más de un titulo de este nivel.
0.25 puntes por cada uno de los restantes.
7.3.5. Menciones honoríficas y condecoraciones: hasta un

punto.

A efectos de calificación de méritos la aplicación del baromo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admision de instancias para tomar parte en la convocatoria.

7.2. El ejercicio práctico se calificará segua su resultado en cada caso, con la mención de «apto» o «no apto».

7.3. Dentro del desarrollo del concurso oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolvera todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribuna)

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Trinonet publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convecadas.
6.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación para que ésta elabore propuesta de nombramiento.
6.3. Juntamente con la relación de aprobados rémitira, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el actá de la utilma sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todor los opositores que habiendo superado la prueba de aptitud excediesen del número de platas convocadas

9. Presentacion de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentaran en el Organismo consocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil

b) Copia autenticada o fotocopia (que debera presentarse acompañada del original para su compulsa) del titulo exhibido o justificante de haber abonado los derechos para su expe-

dición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado debera estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el parrafo primero de la

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-dad contagiosa ni defecto físico que imposibilita para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas

Provinciales de Sanidad.

c) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que podrá ser posterior a la terminación del piazo señalado en el primer parrafo de la norma 9.2,

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de

las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de rounir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho, 9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estaran exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio a Organismo de que decendo contrator de la condiciones y contrator de la condiciones y contrator de la confesión del ministerio a Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias cons-

pendan, acreditando su condición y cuentas circunstancias conster, en su hoja de servicios.

9.4. Quienes edatro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En esto caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de ne nibramiento según orden de puntuación de quienes a consequencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientus

10.1. Por la Dirección del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se extenderán los correspondientes nombra-mientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta, que habra de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»,

Foma de posesion

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberan los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prorroga del plazo establecido, que podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

La convecatoria y sus bases y cuantos actos administra-tivos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de febrero de 1973.—El Director Gerente, Francisco J. Gari Mir.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Ca-lidad de la Edificación (INCE) por la que se con-vocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas vacantes de Licenciados en Físicas o Químicas en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes cinco níazas de Licenciados en Físicas o Quími-Vacantes cinco plazas de Licenciados en Físicas o Químicas en la Escala Facultativa del Organismo autónomo Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Regimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 36 de diciembre de 1858, y una vez cumplidos los trámites que secala la disposición transitoria primera y el artículo sexto, dos del Estatuto del Pérsonal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de jelio, y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubritlas de acuerdo con las seguientes las signierites

BASES OF CONVOCATIONA

i. Normas generales

1.1. Se convocan ciuco plazas de Licenciados en Fisicas o Quimicas de la Escala Facultativa, dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

de la Fdificación.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispursto en el Reglamento Ceneral para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios que se específican en la base 6.6.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los veintiun años en el dia en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar en posesión del título de Arquitecto o Licenciado en Ciencias Fisicas o Químicas.